



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Claudia Gómez Gómez
Vicecoordinadora de la
Fracción Parlamentaria del PRD



ASUNTO: Se presenta **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado, a la Secretaría de Salud y a la Coordinación Estatal de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar Tabasco, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las gestiones necesarias para garantizar el acceso y suministro del medicamento autorizado en México para el tratamiento de la fibrosis quística a las y los pacientes del Estado de Tabasco.

Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana
Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura
del Honorable Congreso del Estado de Tabasco
Presenté.

La que suscribe, **Dip. Claudia Gómez Gómez**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado, a la Secretaría de Salud y a la Coordinación Estatal de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar Tabasco, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las gestiones necesarias para garantizar el acceso y suministro del medicamento autorizado en México para el tratamiento de la fibrosis quística a las y los pacientes del Estado de Tabasco. al tenor de la siguiente;



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Claudia Gómez Gómez
Vicecoordinadora de la
Fracción Parlamentaria del PRD



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la protección de la salud, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y desarrollado en la Ley General de Salud, impone al Estado mexicano la obligación de garantizar a todas las personas el acceso efectivo, oportuno y de calidad a los servicios de salud, así como a los medicamentos e insumos indispensables para preservar la vida y el bienestar.

Uno de los instrumentos normativos que materializa este derecho es el Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, hoy denominado Compendio Nacional de Insumos para la Salud, cuya actualización permite que los tratamientos autorizados sean exigibles y accesibles en las instituciones públicas federales y estatales, incluyendo aquellas que atienden a la población sin seguridad social, como el IMSS-Bienestar.

En el caso de enfermedades raras, crónicas y progresivas, como la fibrosis quística, la oportunidad del tratamiento es un factor determinante.

La falta de acceso oportuno no solo deteriora de manera acelerada la salud de las y los pacientes, sino que incrementa hospitalizaciones, costos al sistema público y procesos de judicialización que profundizan la desigualdad, pues solo quienes pueden litigar logran acceder a terapias de alto costo.

Tabasco ha atravesado en los últimos años una crisis persistente de abasto de medicamentos, particularmente en padecimientos crónicos, oncológicos y de alta especialidad. Si bien el Gobierno Federal y estatal han anunciado compras consolidadas y estrategias de mejora logística para el periodo 2025–2026, la experiencia cotidiana de pacientes y familias demuestra que el desabasto sigue siendo una realidad, especialmente en los municipios con alta dependencia del sistema público de salud.

Este escenario se ha visto agravado por los procesos de transición institucional, derivados de la desaparición del Seguro Popular, la creación y posterior extinción del INSABI, y la federalización de los servicios de



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Claudia Gómez Gómez
Vicecoordinadora de la
Fracción Parlamentaria del PRD



salud a través del IMSS-Bienestar. En estados como Tabasco, esta transición ha implicado periodos de ajuste que han impactado la continuidad de tratamientos especializados, particularmente en enfermedades de baja prevalencia.

Es importante mencionar que la fibrosis quística es una enfermedad genética rara, de carácter crónico y progresivo, causada por mutaciones en el gen CFTR. Este padecimiento afecta diversos órganos, principalmente los pulmones y el sistema digestivo, provocando acumulación de mucosidad espesa, infecciones respiratorias recurrentes, malabsorción de nutrientes, deterioro pulmonar progresivo y complicaciones multisistémicas que reducen significativamente la esperanza y calidad de vida de quienes la padecen.

En México, se estima que cada año nacen alrededor de 300 personas con fibrosis quística, por lo que la enfermedad está clasificada como rara y, debido a su baja prevalencia, históricamente ha enfrentado limitaciones en el acceso a tratamientos especializados y asistencia oportuna.

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) autorizó en septiembre de 2024 el registro sanitario del medicamento Trikafta (combinación de elexacaftor, tezacaftor e ivacaftor), el primer tratamiento huérfano dirigido específicamente a pacientes con fibrosis quística que cuentan con determinadas mutaciones genéticas, marcando un hito histórico en la atención de esta enfermedad en México y posicionando al país como uno de los primeros en aprobar esta terapia innovadora.

La autorización de Trikafta representa un avance trascendental en materia de salud, pues se trata de un medicamento que aborda la causa subyacente de la enfermedad, no solo sus síntomas, y tiene el potencial de mejorar de manera significativa la función pulmonar, la absorción de nutrientes y la calidad de vida de quienes lo necesitan. Su aprobación abre la posibilidad de que más de 2,500 personas en México sean elegibles para este tratamiento innovador.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Claudia Gómez Gómez
Vicecoordinadora de la
Fracción Parlamentaria del PRD



No obstante, a pesar de este importante avance regulatorio, el simple hecho de que un medicamento esté autorizado no garantiza por sí mismo su disponibilidad efectiva, especialmente para pacientes que dependen de la atención del sistema de salud pública. En distintas entidades del país se han documentado dificultades para acceder al tratamiento, ya sea por su alto costo en el mercado privado o por la falta de incorporación institucional en programas estatales o federales de provisión de medicamentos especializados.

La disparidad en la disponibilidad de tratamientos como Trikafta pone de manifiesto la necesidad de coordinación, gestión y voluntad política para que los beneficios de la autorización sanitaria se traduzcan en acceso efectivo al medicamento por parte de las personas que viven con fibrosis quística, especialmente cuando este acceso puede significar una diferencia sustancial entre una vida con mayores grados de salud o la progresión inevitable de complicaciones graves.

El derecho a la salud, consagrado en la Constitución y en tratados internacionales de derechos humanos, obliga a las autoridades en todos los niveles de gobierno a garantizar que las personas reciban los tratamientos y medicamentos necesarios para conservar su vida y bienestar. La aprobación de Trikafta en México no solo es un avance científico y regulatorio, sino también una oportunidad para que las autoridades de salud estatal y federal actúen de forma coordinada, implementando las gestiones necesarias para que dicho medicamento esté efectivamente disponible y accesible en los servicios de salud del Estado de Tabasco para las y los pacientes que lo requieren.

Por todas estas razones, resulta urgente y necesario exhortar al Gobierno del Estado, a la Secretaría de Salud del Estado y a la Coordinación Estatal de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar Tabasco para que realicen las gestiones pertinentes a fin de garantizar el acceso y suministro del medicamento autorizado en México para el tratamiento de la fibrosis quística a las y los pacientes que lo requieran en el Estado de Tabasco.

De igual forma para que se Garantice el acceso oportuno, continuo y gratuito a dicho tratamiento para las y los pacientes diagnosticados con



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Claudia Gómez Gómez
Vicecoordinadora de la
Fracción Parlamentaria del PRD



fibrosis quística y para que se establezcan un registro estatal de pacientes con fibrosis quística, a fin de asegurar seguimiento médico y suministro permanente de medicamentos.

En este contexto, aprobar el presente exhorto no implica crear nuevas obligaciones ni generar cargas extraordinarias al erario, sino hacer efectivo un derecho humano ya reconocido y aprovechar un avance regulatorio que hoy existe en México y que debe traducirse en beneficios reales para las y los pacientes.

La aprobación de este Punto de Acuerdo representa un acto de responsabilidad institucional, de sensibilidad social y de compromiso con la vida, particularmente de niñas, niños y personas jóvenes que padecen fibrosis quística y cuyas expectativas de salud dependen de la continuidad y oportunidad de su tratamiento.

Este Congreso no puede ser indiferente ante una enfermedad que cuenta ya con tratamientos eficaces y autorizados, pero cuyo acceso sigue siendo desigual. Negar u omitir las gestiones necesarias equivale a prolongar una inequidad evitable y a condenar a las familias a la incertidumbre, al deterioro progresivo de la salud y, en muchos casos, a la judicialización como única vía para acceder a medicamentos indispensables.

En consecuencia, resulta impostergable que esta Soberanía apruebe el presente exhorto, a fin de que las autoridades competentes actúen de manera coordinada, oportuna y eficaz, garantizando el acceso continuo, gratuito y seguro al tratamiento para la fibrosis quística, y asegurando que ninguna persona en el Estado de Tabasco quede fuera del sistema de salud por una enfermedad que hoy sí tiene tratamiento.

En tal virtud y por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado, que faculta al H. Congreso del Estado para emitir acuerdos o puntos de acuerdo que busquen el beneficio de la ciudadanía, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Claudia Gómez Gómez
Vicecoordinadora de la
Fracción Parlamentaria del PRD



PUNTO DE ACUERDO

UNICO. El Congreso del Estado de Tabasco exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Salud del Estado y al IMSS-BIENESTAR, para que:

1. Realicen de manera inmediata las gestiones administrativas, presupuestales y de coordinación necesarias para que el medicamento autorizado en México para el tratamiento de la fibrosis quística sea adquirido, distribuido y suministrado en el Estado de Tabasco.
2. Garanticen el acceso oportuno, continuo y gratuito a dicho tratamiento para las y los pacientes diagnosticados con fibrosis quística.
3. Establezcan un registro estatal de pacientes con fibrosis quística, a fin de asegurar seguimiento médico y suministro permanente de medicamentos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites necesarios para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

DADO EN EL SALÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, A 10 DE FEBRERO DE 2026.

ATENTAMENTE
"LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD"

DIPUTADA CLAUDIA GÓMEZ GÓMEZ
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PRD